



**Comunidad
de Madrid**

Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo
Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

Exp.: 10-OPEN-00036.4/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 29/03/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Instrucciones de la División de Prevención de Riesgos Laborales de la CM o del propio IMIDRA en relación con la prevención de la exposición del personal del organismo frente a sustancias carcinogénicas y mutagénicas derivadas de trabajos expuestos a maquinaria agrícola o instalaciones con motores de combustión interna diésel, así como respecto a la manipulación de aceites minerales lubricantes y refrigerantes de los mismos.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.e.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por ser manifiestamente repetitiva y tener un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GERENTE DEL IMIDRA